



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación;** presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura, el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la **propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.**

2. Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/1531/2011**, de fecha 03 de Noviembre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, **la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0179/2011** de fecha 10 de noviembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SANCIONE CUANTO ANTES, A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PINTA DE BARDAS QUE DIFUNDEN**

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EN EL MOBILIARIO URBANO DE LA DEMARCACIÓN.”

SEGUNDO.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

“La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, surge de la necesidad de mantener un orden urbano sustentable, la misma fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa el 30 de abril de 2010.

En la demarcación territorial de Tlalpan el problema descrito en el numeral anterior es una constante, tanto en vías primarias como secundarias, se pueden encontrar bardas que difunden espectáculos públicos, publicidad que esta prohibida por la Ley, que genera mala imagen del mobiliario urbano y que al final representa un gasto para la Delegación ya que se tiene que invertir en pintura para borrar dicha publicidad.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- De la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen se hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal respecto a las facultades de las Demarcaciones Territoriales:

Art. 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a IV...

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI... a VII...

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

IX... a LXXXV.

A lo que se refiere la propuesta con punto de acuerdo en materia de verificación esta comisión dictaminadora hace alusión al artículo 7 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

- a)....**
- b) Anuncios**
- c)... a h)...**

II... a III...

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V...

Asimismo la Ley de Publicidad Exterior enuncia:

Art. 6. Son facultades de la Secretaria (Desarrollo Urbano y Vivienda):

I... a V...

VI. Otorgar, y en su caso revocar, los Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios.

VII... a IX...

X. Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención de esta Ley.

XI... a XII...

XIII. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley;

XIV... a XV...

En lo que respecta a las Delegaciones:

Art. 7. Son facultades de las Delegaciones:

I...

II. Otorgar, y en su caso revocar, licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías;

III...

IV. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa en los términos establecidos en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley;

V... a VIII...

Asimismo la misma Ley de Publicidad Exterior enuncia en su Título Segundo de la Instalación de Anuncios:

Art. 12.- En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal.

En los dictámenes de impacto urbano de los proyectos de edificación de viviendas, oficinas o locales comerciales, la Secretaría establecerá como condición del proyecto la prohibición de instalar propaganda comercial en postes, semáforos y demás elementos de la infraestructura urbana.

El cambio del cartel publicitario, de un anuncio podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre que se lleve a cabo bajo la vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal.

Y en su Capítulo Segundo de los Anuncios en Inmuebles:

Art. 16.- Queda prohibida la instalación de todo tipo de anuncios en camellones, plazas y demás espacios públicos destinados al tránsito vehicular o a la recreación, salvo los que determine expresamente la presente Ley.

QUINTO.- De lo anteriormente fundado, podemos observar que le corresponde al Titular del Órgano Político Administrativo, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con el Titular del Instituto de Verificación Administrativa, atender y resolver dentro sus facultades, las necesidades de todos aquellos que habitan en la Demarcación Territorial que representa, respecto a la materia estudio del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancionen a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos en el mobiliario urbano de la demarcación de la que es Titular.

Signan el presente, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Instituto de Verificación del Distrito Federal y de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, sancione cuanto antes, a quien resulte responsable, por la pinta de bardas que difunden espectáculos públicos, en el mobiliario urbano de la Demarcación.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.